

publicación del II Acuerdo para la Regulación de las Relaciones Laborales en el Sector Portuario, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, de 16 de noviembre, se transcriben las oportunas rectificaciones:

Artículo 2.º Ambito personal. 1. Al final del párrafo, donde dice: «del servicio de estiba y desestiba», debe decir: «del servicio público de estiba y desestiba».

Artículo 9.º Condiciones de trabajo. 3. Salarios. e). Después del primer punto y seguido, donde dice: «Alcanzando el salario mensual», debe decir: «Alcanzado el salario mensual».

Artículo 14. Derechos sindicales. D). En la segunda línea, donde dice: «sin que pueda exceder», debe decir: «sin que se pueda exceder».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**29017** *ORDEN de 19 de noviembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en los recursos contencioso-administrativos números 2.192/1986 y acumulados del 2.193 al 2.200/1986, promovidos por doña María Teresa Fernández Pérez, doña María Dulce Amor Pedrayes Crespo, don Benito González Aragón, doña Angeles Sesmero Pedraza, don José Luis Lodeiros Iglesias, don José Luis Juaranz López, don Francisco Garzas González de la Aleja, don Manuel Canet Tortosa y don Diego Morillo Velarde, sobre integración en las Escalas correspondientes del IRA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 28 de noviembre de 1990, sentencia firme en los recursos contencioso-administrativos números 2.192/1986 y acumulados del 2.193 al 2.200/1986, promovidos por doña María Teresa Fernández Pérez, doña María Dulce Amor Pedrayes Crespo, don Benito González Aragón, doña Angeles Sesmero Pedraza, don José Luis Lodeiros Iglesias, don José Luis Juaranz López, don Francisco Garzas González de la Aleja, don Manuel Canet Tortosa y don Diego Morillo Velarde, sobre integración en las Escalas correspondientes del IRA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando los recursos interpuestos por doña María Teresa Fernández Pérez y los otros recurrentes en los recursos acumulados, que se han relacionado en el encabezamiento de esta sentencia contra las Resoluciones del Instituto de Relaciones Agrarias que les denegaron el derecho de integración en las Escalas correspondientes del citado Instituto y contra las de 23 de junio de 1986 que desestimaron los recursos de alzada, debemos declarar y declaramos las anteriores resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 19 de noviembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IRA.

**29018** *ORDEN de 24 de noviembre de 1993 por la que se aprueba el plan de mejora de calidad y de la comercialización presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Almendras y Garrofas de Baleares, Sociedad Cooperativa Limitada», de Palma de Mallorca (Baleares), reconocida específicamente para el sector de los frutos de cáscara y las algarrobas.*

Vista la solicitud presentada por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Almendras y Garrofas de Baleares, Sociedad Cooperativa Limitada», de Palma de Mallorca (Baleares), reconocida específicamente para los efectos contemplados en el título II bis del Reglamento (CEE) número 1.035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, y el informe favorable de las Comunidades Autónomas competentes;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CEE) número 2.159/89 de la Comisión, de 18 de julio de 1989, y en la Orden de 18 de julio de 1989 sobre la normativa de aplicación de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas,

En consecuencia, a propuesta del Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, resuelvo:

Con arreglo a las disposiciones legales, anteriormente mencionadas, se aprueba el plan de mejora de la calidad y de la comercialización de frutos de cáscara y algarroba presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Almendras y Garrofas de Baleares, Sociedad Cooperativa Limitada», de Palma de Mallorca (Baleares), reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba.

Madrid, 24 de noviembre de 1993.

ALBERO SILLA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

**29019** *ORDEN de 24 de noviembre de 1993 por la que se aprueba el plan de mejora de la calidad y de la comercialización presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Sociedad Cooperativa Limitada Almemur», de La Paca-Lorca (Murcia), reconocida específicamente para el sector de los frutos secos de cáscara y las algarrobas.*

Vista la solicitud presentada por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Sociedad Cooperativa Limitada Almemur», de La Paca-Lorca (Murcia), reconocida específicamente para los efectos contemplados en el título II bis del Reglamento (CEE) número 1.035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, y el informe favorable de las Comunidades Autónomas competentes;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CEE) número 2.159/89 de la Comisión, de 18 de julio de 1989, y en la Orden de 18 de julio de 1989 sobre la normativa de aplicación de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas,

En consecuencia, a propuesta del Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, resuelvo:

Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionada, se aprueba el plan de mejora de la calidad y de la comercialización de frutos de cáscara y algarroba presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Sociedad Cooperativa Limitada Almemur», de La Paca-Lorca (Murcia), reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba.

Madrid, 24 de noviembre de 1993.

ALBERO SILLA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

**29020** *RESOLUCION de 19 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se concede el título de «Productores de Plantas de Vivero» con carácter provisional, a distintas Entidades y personas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º y 9.º y 15 el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producciones de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, y teniendo en cuenta la Orden de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productor de plantas de vivero con carácter provisional;

Estudiada la documentación aportada por los interesados y previo informe de las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver:

Primero.—Se concede el título de «Productor de Plantas de Vivero» con carácter provisional y por un período de cuatro años, a las personas y Entidades citadas en el anexo adjunto y en la categoría y grupo de plantas que en el mismo se especifica.

Segundo.—Las concesiones a que hace referencia el apartado anterior obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de «Productor de Plantas de Vivero» en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producciones de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General

Técnico de Control y Certificación de Semillas y Planta de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Vid, Frutales, Fresa, Platanera y Cítricos, aprobados por las Ordenes de 1 de julio de 1986, 16 de julio de 1982, 3 de marzo de 1989, 10 de septiembre de 1990 y 21 de julio de 1976, respectivamente.

Tercero.—La concesión a que hace referencia el apartado primero queda condicionada a que las personas y Entidades citadas cumplan los planes ofrecidos en las respectivas solicitudes presentadas para la obtención del título de productor.

Cuarto.—Se autoriza el cambio de denominación de título de «Productor Multiplicador de Plantas de Vivero de Frutales» siguiente:

Actual: María Rosario Crespo Villar. Nueva denominación: Argimiro Sobaco Crespo, «Viveros Argimiro».

Quinto.—Se autoriza el cambio de denominación de título de «Productor Multiplicador de Plantas de Vivero de Vid» siguiente:

Actual: «Viveros Tissot Richter, Sociedad Limitada». Nueva denominación: «Viveros Tissot, Sociedad Limitada».

Madrid, 19 de noviembre de 1993.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

#### ANEXO

A) Productores de plantas de vivero de frutales con categoría de multiplicador:

Saturnino Aguirre Barcelona, «Viveros Saturnino Aguirre Barcelona». Celespeña, Comunidad de Bienes.  
Eloísa García Marzo, «Viveros Fernández».  
Jesús Jiménez Gutiérrez, «Viveros Jiménez».  
Maximiliano Lahera Saiz, «Viveros Rioja».

B) Productores de plantas de vivero de platanera con categoría de multiplicador:

«Biotecnia, Sociedad Anónima».

C) Productores de plantas de vivero de cítricos con categoría de seleccionador:

«Beniplant, Sociedad Limitada».

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**29021** *ORDEN de 22 de noviembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 320.743/1990, promovido por don Julio Ricardo Vicente y Nieto.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 17 de septiembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 320.743/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Julio Ricardo Vicente y Nieto, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de junio de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 14 de septiembre de 1989, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 320.743, interpuesto por la representación de don Julio Ricardo

Vicente y Nieto, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 14 de septiembre de 1989 y 15 de junio de 1990, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de noviembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**29022** *ORDEN de 22 de noviembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso contencioso-administrativo número 795/1989, promovido por doña Elena María Pérez Vigaray.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha dictado sentencia, con fecha 14 de mayo de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 795/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña Elena María Pérez Vigaray, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 24 de octubre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 15 de mayo de 1989, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso interpuesto por la representación de doña Elena María Pérez Vigaray, contra el acto administrativo impugnado, anulando el mismo por contrario a derecho, sin hacer expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de noviembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**29023** *ORDEN de 22 de noviembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 896/1991, promovido por don Fernando Cañavate Ibáñez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 5 de abril de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 896/1991, en